JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2007-0204

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 127 a 128), y encontrándolo ajustado conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

Por otra parte, en atención al escrito de la parte actora (f. 132), es necesario indicar que el presente asunto se encontraba en proceso de digitalización, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

160
102

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2008-0354

En atención al escrito que precede, revisado el expediente se encuentra que mediante autos del 24 de septiembre de 2020 y 12 de agosto de 2021, el Despacho se pronunció respecto de su solicitud, por lo anterior, se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

295

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0395

En atención al escrito que antecede, la memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 23 de Junio de 2022 (f. 292), a fin de dar cumplimiento a lo allí requerido, así las cosas, se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil- municipal-de-soacha, para lo cual deberá tener en cuenta que para efectos de continuar con el trámite es necesario que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

160
01

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2013-0327

No se accede a la solicitud, como quiera que la entidad poderdante no hace parte dentro del proceso.

No obstante lo anterior, se debe cumplir con lo dispuesto en el auto del 2 de diciembre de 2021 (f. 117) para el efecto, las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil- municipal-de-soacha.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

104

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2014-0565

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se pone de presente a la memorialista, que no existen títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, tal y como se observa en el informe secretarial visto a folio 103.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2014-0567

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se pone de presente a la memorialista, que no existen títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, tal y como se observa en el informe secretarial visto a folio 81.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

117
81

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0134

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se pone de presente a la memorialista, que no existen títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, tal y como se observa en el informe secretarial visto a folio 116.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

19
012

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2015-0291

Agréguese a los autos el certificado de Tradición del vehículo de placas **HJQ-959** allegado por la parte actora (f. 17), mediante el cual se informa el registro de la medida cautelar decretada el 25 de agosto de 2019 sobre el mencionado bien.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Juzgado decreta su correspondiente **CAPTURA.** Líbrense los oficios pertinentes al señor Director **SIJIN POLICÍA NACIONAL,** así como al Director de Servicios Especializados de la Policía Nacional, División de Policía de Carreteras para la retención del referido vehículo auto motor.

Lo anterior previo a realizar la diligencia de secuestro sobre el rodante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

169

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0509

Respecto del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante (f.167), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

H 167
LCS

GESTI

Señor
JUEZ QUINTO (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

30 JUN 2022

REF:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DE:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
CONTRA:	**ALEXANDRA VALENCIA RODRIGUEZ**
RADICACION:	**2015 - 0509**
ASUNTO:	**AVALUO**

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860. De Barbosa, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74.502 del C. S. de la J. actuando como apoderado de la entidad demandante, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa me permito allegar a su despacho Certificación Catastral fechada del 9 de Diciembre de 2021 en la que se acredita el valor avalúo catastral en **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($92.160.000),** más aumento del 50% por valor de **(CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($46.080.000)**; para un avaluó total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($138.240.000,00)**

De conformidad sírvase proceder.

Del señor Juez,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
AAO - 2056

2056

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00007077-2022
Fecha y hora de expedición: 14-JUN-2022 09:03

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	25754010200001576090190000848
Folio de Matrícula Inmobiliaria:	051-110558
Nomenclatura o Nombre:	C 34 7 35 E IN 43 CS 5

Información Física	
Vigencia:	2022
Área de Terreno (m2):	52
Área de Construcción (m2):	72
Destino Económico:	2551 - Habitacional

Información Económica
Avalúo Catastral ($):
$92,160,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	**No. Documento**	**Nombres y apellidos o Razón Social**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52223160	ALEXANDRA VALENCIA RODRIGUEZ

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestioncatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Albeiro Linares Guzman
Profesional Especializado - Dirección de Gestión Catastral de Soacha

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0575

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito proveniente de la **SUBSECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA,** en respuesta al oficio No. 0341 del 4 de mayo de 2022, por medio del cual informa que remite por competencia la solicitud elevada por este Despacho en el oficio referenciado, a la Secretaria de Educación de Soacha, quien a través de la **TESORERIA GENERAL** de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA,** informa que a la fecha no tiene contrato alguno con la parte demandada y que de ser el caso acatara la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Soacha Cundinamarca, 28 junio de 2022
TS-0198-22

29 JUN 2022

Señores:
Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
Tv. 12 No.35-24 Piso 3
J04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No.25754418900420150057500

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud oficio No. 0341 de fecha 4 de mayo de 2022, me permito informarle que una vez revisada la base de datos PCT de la tesorería general no se evidencia que exista contrato a nombre de la parte demandada Ddo. INSTITUCION EDUCATIVA JUVENTUD DEL SUR NIT. 900.031.180-5 y LEVI ROMERO HERNANDEZ C.C.19.401.479; de igual manera manifestamos que en el momento que surta un pago a nombre de ellos se procederá a realizar el descuento según el embargo decretado en su solicitud.

Cordialmente.

PAULA CRISTINA SUAREZ
Tesorera General

Nubia R- cto 026/22

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770980

169

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0658

Atendiendo el escrito que antecede, se reconoce personería jurídica a **CONTACT XENTRO S.A.S,** representada legalmente por el Dr. **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ**, como apoderado del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS** a través de su vocera y administradora **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

308

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0821

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 30 del mes de Agosto del año **2022,** a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario **"El Tiempo", ó "El Espectador", ó el "Nuevo Siglo"** o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS;** por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial,

lo cual **debe** ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

47
082

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0893

Agregase a los autos el escrito de la parte actora en el que informa sobre un acuerdo entre las partes, por lo anterior permanezca en secretaria a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No.2015-0995

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la memorialista para que se sirva allegar la constancia de vigencia de la escritura publica No. 1988 del 12 de agosto de 2014 de la notaria 18 del circulo de Bogotá, con fecha de expedición no superior a un (1) mes que le fuese requerida en auto del 14 de noviembre de 2019, 27 de febrero de 2020 y 22 de julio de 2021 (fs. 118,129, 133).

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No.2015-0995

No se accede a la solicitud de medidas cautelares, como quiera que quien la suscribe no hace parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

303

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0081

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se reconoce personería jurídica a **SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMENEZ,** como abogada de **BUFETE SUARES & ASOCIADOS LTDA,** entidad que actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Por otro lado, vista la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (f. 299 a 302), Secretaria corra traslado a la misma, conforme a lo ordenado por el numeral 2º del articulo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

227

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0546

En atención al escrito que antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en autos del 20 de mayo, 02 de diciembre de 2021 y 9 de junio de 2022 (fs. 208, 211 y 219), a fin de dar cumplimiento a lo allí requerido, así las cosas, se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil- municipal-de-soacha, para lo cual deberá tener en cuenta que para efectos de continuar con el trámite es necesario que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

246

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2016-0550

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía de **BANCOLOMBIA S.A,** contra **FABIAN AUGUSTO NIETO BOLAÑOS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

270

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0570

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se reconoce personería jurídica a **SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMENEZ,** como abogada de **BUFETE SUARES & ASOCIADOS LTDA,** entidad que actúa como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0030

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente del **CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L.P,** en respuesta al oficio No. 1096 del 11 de noviembre del 2021, por medio del cual informa sobre el estado actual del proceso de insolvencia y el acuerdo de pago celebrado por la demandada con sus acreedores ante esas oficinas (fs. 116 al 121).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

CENTRO DE CONCILIACIÓN

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. N. 05 11001 1144

H
LSS
116

28 JUN 2022

SEÑOR
JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
Ciudad
E. S. D.

REFERENCIA: RESPUESTA DE OFICIO NUMERO No.1096 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-0030
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CIFUENTES C.C. No. 17.196.378
DEMANDADO: MARTHA LUCIA VALENCIA LOAIZA C.C. No. 30.285.254
SOLICITUD DE INSOLVENCIA – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) No. 00364

IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO, actuando en condición de Director del Centro de Conciliación ASEMGASL.P., por medio del presente escrito le doy respuesta al oficio en referencia y conforme lo indica el artículo 573 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que la Señora **Martha Lucia Valencia Loaiza** identificada con cédula de ciudadanía No. **30.285.254**, Radico solicitud No. 00364 de insolvencia el día 18 de Julio de 2017, fue admitida mediante decisión No.001 el día 01 de Agosto de 2017. Donde se llega a **UN ACUERDO DE PAGO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** el día 27 de Octubre de 2017, radicado bajo el número 00190.

Que hasta la fecha de hoy no se ha presentado por parte del deudor y/o los acreedores una solicitud de audiencia de reforma de acuerdo de pago estipulada en el artículo 556 del C.G.P o de audiencia de incumplimiento de acuerdo de pago estipulada en el artículo 560 del C.G.P. De igual manera no se ha solicitado el cumplimiento de acuerdo de pago establecido en el artículo 558 del C.G.P.

Se anexa copia del acuerdo de pago 00190 del 27 de Octubre de 2017.

De Ustedes, Cordialmente

IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO
Director

Certificación de Servicios
Icontec
NTC 5906
CS-CER281369
19 AÑOS

SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

ACUERDO DE PAGO No. 00190

CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
COD. NO.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

ACUERDO DE PAGO.

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SOLICITANTE: MARTHA LUCIA VALENCIA LOAIZA
C.C.: 30.285.254 DE MANIZALES

ASUNTO: AUDIENCIA NEGOCIACION DE DEUDA No. 364.

En Bogotá D. C., siendo las 09:30 a.m del día Viernes 27 de Octubre del año 2017 se hizo presente en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEMGAS L.P., Sede **Centro**, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2677 de 2012 y demás normas complementarias, de acuerdo a Solicitud No. **00364** de fecha Julio 18 de 2017, asisten:

EN CALIDAD DE DEUDOR: MARTHA LUCIA VALENCIA LOAIZA, Identificada con cedula de ciudadanía No. 30.285.254 de Manizales.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
ALCALDIA DE SOACHA - SECRETARIA DE HACIENDA	Apoderado	JORGE ANDRES CORTES ORTIZ	80.829.818/ Bogotá TP No. 237.938
LUIS ALBERTO CIFUENTES	NO SE PRESENTO	----------	----------
BENEDICTO ARIAS PINEDA	Personal	BENEDICTO ARIAS PINEDA	79.216.732 / Soacha (Cund)
JOSE MANUEL LATORRE LOPEZ	Personal	JOSE MANUEL LATORRE LOPEZ	19.269.099 / Bogotá
EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA.	Apoderado	FREDY HUERTAS BUSTAMANTE	79.752.324/ Bogotá TP No. 93.358

Quienes en presencia de la Abogada Conciliadora **KATHERINE L. SANTANDER SANTACRUZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.043.136 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 168.196 expedida por el C.S. de la J. debidamente inscrita como Conciliadora para tramitar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante en este Centro de Conciliación.

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
COD. NO.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel 2843009

Los acreedores que no comparecieron, o que no fueron debidamente representado conforme a las normas generales del Código General del Proceso (C.G.P) artículos 73 y 74, carece de derecho de postulación, y se somete a las consecuencias jurídicas que la normatividad relacionada con este tema impone, en el artículo 557 parágrafo segundo de la mencionada ley.

CONSIDERANDO.

1. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE ASEMGAS L.P.** fue autorizado mediante resolución # 0045 del 31 de Enero del 2003, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.

2. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE ASEMGAS L.P.** fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de Persona Natural No Comerciante mediante resolución # 0564 del 14 de Agosto del 2013, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

3. Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN,** en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a un conciliador que colabore en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.

4. Una vez aceptada la solicitud el conciliador procedió a notificar a los deudores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 del C.G. del P.

5. Toda vez que se llegó a un acuerdo de pago, se le puso en conocimiento a las partes los efectos consagrados en el artículo 555 del C. G. del P.

6. Se les informa a las partes que, en el evento del incumplimiento del acuerdo de pago, se deberá proceder conforme al artículo 560 del C.G. del P.

AUDIENCIA DE NEGOCIACION

Se dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, el día treinta y uno (31) de Agosto del año 2017, y en mi condición de Conciliadora procedí a:

1. Verificar asistencia de acreedores que representen más del cincuenta por ciento del valor de las obligaciones, siendo posible la realización de la misma pues compareció el sesenta y tres

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escríbanos al correo electrónico: Insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
COD. NO.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

punto cincuenta y ocho (63.58%) por ciento del valor de capital de las acreencias manifestadas en la solicitud. Así mismo se procedió a reconocer personería jurídica a los apoderados asistentes.

2. Informar a los acreedores, como a la Deudora, que no fue posible notificar al señor **LUIS ALBERTO CIFUENTES,** en la dirección relacionada en la solicitud (Calle 2 No. 32 A – 29 / Bogotá), pues la empresa de correo informa que "Dirección no Existe". La señora **MARTHA LUCIA VALENCIA LOAIZA,** verificará la dirección para citarlo nuevamente.

3. Poner en conocimiento a los acreedores asistentes la relación detallada de las acreencias en el orden manifestadas en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que analizaran las mismas, se les otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme al listado para que estos manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por el Deudor:

4. Los Valores de los créditos fueron aceptados (conciliados) por los acreedores que se relacionan a continuación, y se les informa que las cuantías concertadas constituyen relación definitiva de acreencias.

NOMBRE ACREEDOR	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	TOTAL	DESCRIPCION DEL CREDITO
ALCALDIA DE SOACHA - SECRETARIA DE HACIENDA	$ 795.000,00	$ 173.000,00	$ 968.000,00	PRIMER GRADO – IMPUESTO
BENEDICTO ARIAS PINEDA	$ 38.000.000,00	$ 0,00	$ 38.000.000,00	QUINTO GRADO – CREDITO PERSONAL
JOSE MANUEL LATORRE LOPEZ	$ 18.000.000,00	$ 0,00	$ 18.000.000,00	QUINTO GRADO – CREDITO PERSONAL

4. Se le concedió el uso de la palabra a la Deudora para que haga una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones. La señora **MARTHA LUCIA VALENCIA LOAIZA,** manifiesta que presenta propuesta de Pago, que consiste en: *Condonación del 100% de intereses a todas las acreencias; ** Pago del 100% de Capital; *** Realizar pagos mensuales por la suma de $ 1.000.000, conforme prelación de créditos, en un lapso de 89 meses.

   Los acreedores solicitan suspender la audiencia, para someter a comité jurídico financiero, la modificación a la propuesta de pago.

5. Como Conciliadora se enviarán citaciones a los acreedores ausentes, con el fin de que puedan presentarse y participar de este trámite.

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escríbanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
COD. NO.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

Toda vez que se presenta la existencia de posibilidad objetiva de llegar a un arreglo, SE SUSPENDE LA MISMA, y se programa su continuación para el día **14 de Septiembre de 2017 a las 09:30 a.m.**

CONTINUACION DE AUDIENCIA

Esta audiencia fue imposible celebrarse, ya que la parte deudora, informa que a la fecha no han podido encontrar nueva dirección de notificación del acreedor Hipotecario. Razón por la cual, de manera inmediata se comunicó el aplazamiento de la misma, debiéndose programar nueva fecha para el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, a las 11:30 a.m.**

CONTINUACION DE AUDIENCIA

Esta audiencia fue imposible celebrarse, ya que la parte deudora, informa que a la fecha no han podido encontrar nueva dirección de notificación del acreedor Hipotecario. Razón por la cual, de manera inmediata se comunicó el aplazamiento de la misma, debiéndose programar nueva fecha para el día **11 DE OCTUBRE DE 2017, a las 10:00 a.m.**

CONTINUACION DE AUDIENCIA

Esta audiencia fue imposible celebrarse, ya que la parte deudora, informa que a la fecha no han podido encontrar nueva dirección de notificación del acreedor Hipotecario. Razón por la cual, de manera inmediata se comunicó el aplazamiento de la misma, debiéndose programar nueva fecha para el día **27 DE OCTUBRE DE 2017, a las 10:00 a.m.**

CONTINUACION DE AUDIENCIA

Se dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012 el día veintisiete (27) de Octubre del año 2017, y en mi condición de conciliadora procedí a:

1. Verificar asistencia de acreedores que representen más del cincuenta por ciento del valor de las obligaciones, siendo posible la realización de la misma pues solo compareció el sesenta y seis punto cuarenta y uno (66.41%) por ciento del valor de capital de las acreencias manifestadas en la solicitud. Así mismo se procedió a reconocer personería jurídica a los apoderados asistentes.

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escríbanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
COD. NO.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

2. Poner en conocimiento a los acreedores faltantes la relación detallada de las acreencias en el orden manifestadas en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que analizaran las mismas, se les otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme al listado para que estos manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por la Deudora:

- Los Valores de los créditos fueron aceptados (conciliados) por los acreedores que se relacionan a continuación, y se les informa que las cuantías concertadas constituyen relación definitiva de acreencias.

NOMBRE ACREEDOR	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	TOTAL	DESCRIPCION DEL CREDITO
EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA.	$ 2.524.102,00	$ 0,00	$ 2.524.102,00	QUINTO GRADO – SERVIO PUBLICO Y ACOMETIDA

3. Se les informa a los presentes, que se tendrá en cuenta el valor de capital indicado por la Deudora en la solicitud, para la acreencia a favor del acreedor: **LUIS ALBERTO CIFUENTES,** a efecto de ser aprobada la propuesta de pago que presente la Deudora, por dos o más acreedores que representen más del cincuenta por ciento (50%) del monto total del capital de la deuda y tenga aceptación expresa de la deudora.

NOMBRE ACREEDOR	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	TOTAL	DESCRIPCION DEL CREDITO
LUIS ALBERTO CIFUENTES	$ 30.000.000,00	$0,00	$ 30.000.000,00	TERCER GRADO – CREDITO HIPOTECARIO

4. En el desarrollo de la audiencia **NO SE PRESENTARON OBJECIONES** sobre la existencia, naturaleza, cuantía de las obligaciones relacionadas o respecto de la calidad de No Comerciante, que requieran la intervención del Juez Civil Municipal en este trámite.

5. Acto seguido se procedió a determinar el porcentaje de participación de cada acreedor para el desarrollo de esta Negociación de Deudas.

NOMBRE ACREEDOR	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	GRADUACION DE CREDITO
ALCALDIA DE SOACHA - SECRETARIA DE HACIENDA	$ 795.000,00	0,89%	PRIMER GRADO
LUIS ALBERTO CIFUENTES	$ 30.000.000,00	33,59%	TERCER GRADO
BENEDICTO ARIAS PINEDA	$ 38.000.000,00	42,54%	QUINTO GRADO
JOSE MANUEL LATORRE LOPEZ	$ 18.000.000,00	20,15%	QUINTO GRADO

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escríbanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

ACUERDO DE PAGO No. 00190

CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
COD. NO.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA.	$ 2.524.102,00	2,83%	QUINTO GRADO
TOTAL	**$ 89.319.102,00**	**100,00 %**	

- Se le concedió el uso de la palabra al acreedor **ALCALDIA DE SOACHA - SECRETARIA DE HACIENDA,** quien no aceptan la propuesta de pago, argumentando que por ser Entidad Municipal no les permite condonar Intereses, por ser Dineros del Sector Publico, y presentan contrapropuesta en los siguientes términos: * Para los acreedores de tercera y quinta clase, conforme la propuesta de pago presentada, **Para el acreedor de Primer Grado, reconocimiento de intereses, al pago del capital, conforme Políticas de la entidad.

- La Deudora estudia la contrapropuesta y presenta modificación a la propuesta de pago en los siguientes términos: **ACREEDOR PRIMERA CLASE**: * Reconocimiento de Intereses conforme políticas de la Entidad, ** pago de 100% capital, *** Forma de pago: Única cuota el último día del mes de noviembre. **ACREEDOR TERCERA CLASE:** *Condonación del 100% de Intereses, **pago del 100% Capital, *** Forma de pago 30 cuotas cada una por valor de $1.000.000, a partir del último día hábil del mes, comenzando en el mes diciembre del año 2017. **ACREEDOR QUINTA CLASE:** *Condonación del 100% de Intereses; **pago del 100% Capital, conforme porcentaje de participación; *** Forma de pago 58 cuotas cada una por valor de $1.000.000, a partir del último día hábil, comenzando en el mes junio del año 2020. Tiempo para el cumplimiento de la obligación 89 meses.

Acto seguido se procede a someter a votación la propuesta de pago, toda vez que se encuentra el porcentaje permitido por ley, y se pregunta a cada uno de los acreedores presentes el sentido de su voto así:

VOTACION DE LA PROPUESTA DE PAGO.

PRELACION DE CREDITO	NOMBRE ACREEDOR	FORMA DE PAGO	%	VOTO
1ª CLASE	ALCALDIA DE SOACHA – SECRETARIA DE HACIENDA	Única cuota el día treinta (30) de Noviembre del año 2017, por la suma que se liquide al momento de presentarse a la oficina de Secretaria de Hacienda. Pago que se realizara por consignación al número de cuenta conforme políticas de la entidad.	0,89%	POSITIVO

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escríbanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
COD. NO.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

5ª CLASE	BENEDICTO ARIAS PINEDA	La suma de $38.000.000,oo que se cancelaran en 58 Cuotas mensuales iguales y sucesivas siendo la primera el día 30 de Junio del año 2020, por la suma de $649.300.oo. El saldo es decir la suma de $ 989.900 se cancelara el día 30 de Marzo del año 2024. Pago que se realizará mediante consignación, conforme políticas del acreedor.	42,54%	**POSITIVO**
5ª CLASE	JOSE MANUEL LATORRE LOPEZ	La suma de $18.000.000,oo que se cancelaran en 58 Cuotas mensuales iguales y sucesivas siendo la primera el día 30 de Junio del año 2020, por la suma de $307.600.oo. El saldo es decir la suma de $ 466.800 se cancelara el día 30 de Marzo del año 2024. Pago que se realizará mediante consignación, conforme políticas del acreedor.	20,15%	**POSITIVO**
5ª CLASE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA.	La suma de $2.524.102,oo que se cancelaran en 58 Cuotas mensuales iguales y sucesivas siendo la primera el día 30 de Junio del año 2020, por la suma de $43.100.oo. El saldo es decir la suma de $ 67.402 se cancelara el día 30 de Marzo del año 2024. Pago que se realizará mediante consignación, conforme políticas del acreedor.	2,83%	**NEGATIVO**

La propuesta de pago fue aprobada por más de dos acreedores que representaron el sesenta y dos punto sesenta y nueve (62.69%) del monto total del capital de la deuda y tuvo aceptación expresa del Deudor.

La forma de pago para el acreedor: **LUIS ALBERTO CIFUENTES,** conforme a la propuesta de pago aprobada es la siguiente:

PRELACION DE CREDITO	NOMBRE ACREEDOR	FORMA DE PAGO	%
5ª CLASE	LUIS ALBERTO CIFUENTES.	La suma de $30.000.000,oo que se cancelaran en 30 Cuotas mensuales iguales y sucesivas siendo la primera el día 30 de Diciembre del año 2017, por la suma de $1.000.000	33,59%

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escríbanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

120

ACUERDO DE PAGO No. 00190

CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
COD. NO.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

		Pago que se realizará mediante consignación, conforme políticas del acreedor.	

PARÁGRAFO FINAL

En consideración a que los interesados asistieron y se llegó a un **ACUERDO DE PAGO** del asunto tratado, el Centro de Conciliación ASEMGAS L.P. expide el presente documento.

De acuerdo con lo anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 02:30 p.m del día veintisiete (27) del mes de Octubre del año 2017, dándose por terminada la presente, siendo aprobada y firmada por la Deudora y la Conciliadora.

La presente es notificada a las asistentes en audiencia, sin embargo, se les enviara esta información a los correos electrónicos aportados en el documento denominado **"ASISTENCIA DE AUDIENCIA"** de fecha veintisiete (27) del mes de Octubre del año 2017.

DEUDORA.

MARTHA LUCIA VALENCIA LOAIZA.
CC. No. 30285254

CONCILIADORA EN INSOLVENCIA.

Kathalss.

KATHERINE L. SANTANDER SANTACRUZ.
CODIGO No. 53043136

CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P. Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013 (Insolvencia Económica para persona natural no comerciante)

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

EL PRESENTE ACUERDO DE PAGO CON EL No.

00190

PRIMERA COPIA

TRAMITE REALIZADO POR EL (LA) ABOGADO(A) CONCILIADOR(A)

Katherine Santander S

CÓDIGO: 53.043.136

INSCRITO EN EL LIBRO ÚNICO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEL AÑO 2017.

EL DOCUMENTO ORIGINAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escríbanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
COD. NO.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

5ª CLASE	BENEDICTO ARIAS PINEDA	La suma de $38.000.000,oo que se cancelaran en 58 Cuotas mensuales iguales y sucesivas siendo la primera el día 30 de Junio del año 2020, por la suma de $649.300.oo. El saldo es decir la suma de $ 989.900 se cancelara el día 30 de Marzo del año 2024. Pago que se realizará mediante consignación, conforme políticas del acreedor.	42,54%	**POSITIVO**
5ª CLASE	JOSE MANUEL LATORRE LOPEZ	La suma de $18.000.000,oo que se cancelaran en 58 Cuotas mensuales iguales y sucesivas siendo la primera el día 30 de Junio del año 2020, por la suma de $307.600.oo. El saldo es decir la suma de $ 466.800 se cancelara el día 30 de Marzo del año 2024. Pago que se realizará mediante consignación, conforme políticas del acreedor.	20,15%	**POSITIVO**
5ª CLASE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA.	La suma de $2.524.102,oo que se cancelaran en 58 Cuotas mensuales iguales y sucesivas siendo la primera el día 30 de Junio del año 2020, por la suma de $43.100.oo. El saldo es decir la suma de $ 67.402 se cancelara el día 30 de Marzo del año 2024. Pago que se realizará mediante consignación, conforme políticas del acreedor.	2,83%	**NEGATIVO**

La propuesta de pago fue aprobada por más de dos acreedores que representaron el sesenta y dos punto sesenta y nueve (62.69%) del monto total del capital de la deuda y tuvo aceptación expresa del Deudor.

La forma de pago para el acreedor: **LUIS ALBERTO CIFUENTES,** conforme a la propuesta de pago aprobada es la siguiente:

PRELACION DE CREDITO	NOMBRE ACREEDOR	FORMA DE PAGO	%
5ª CLASE	LUIS ALBERTO CIFUENTES.	La suma de $30.000.000,oo que se cancelaran en 30 Cuotas mensuales iguales y sucesivas siendo la primera el día 30 de Diciembre del año 2017, por la suma de $1.000.000	33,59%

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

121

ACUERDO DE PAGO No. 00190

CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
COD. NO.05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

		Pago que se realizará mediante consignación, conforme políticas del acreedor.	

PARÁGRAFO FINAL

En consideración a que los interesados asistieron y se llegó a un **ACUERDO DE PAGO** del asunto tratado, el Centro de Conciliación ASEMGAS L.P. expide el presente documento.

De acuerdo con lo anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 02:30 p.m del día veintisiete (27) del mes de Octubre del año 2017, dándose por terminada la presente, siendo aprobada y firmada por la Deudora y la Conciliadora.

La presente es notificada a las asistentes en audiencia, sin embargo, se les enviara esta información a los correos electrónicos aportados en el documento denominado "**ASISTENCIA DE AUDIENCIA**" de fecha veintisiete (27) del mes de Octubre del año 2017.

DEUDORA.

MARTHA LUCIA VALENCIA LOAIZA.
CC. No. 30285254

CONCILIADORA EN INSOLVENCIA.

Kathalss.

KATHERINE L. SANTANDER SANTACRUZ.
CODIGO No. 53043136

CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P. Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013 (Insolvencia Económica para persona natural no comerciante)

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

EL PRESENTE ACUERDO DE PAGO CON EL No. 00190
PRIMERA COPIA
TRAMITE REALIZADO POR EL (LA) ABOGADO(A) CONCILIADOR(A) Katherine Santander S
CÓDIGO: 53.043.136
INSCRITO EN EL LIBRO ÚNICO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEL AÑO 2017.
EL DOCUMENTO ORIGINAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN

290

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0179

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 31 del mes de Agosto del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario **"El Tiempo", ó "El Espectador", ó el "Nuevo Siglo"** o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS;** por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

393

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0195

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se reconoce personería jurídica a **SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMENEZ,** como abogada de **BUFETE SUARES & ASOCIADOS LTDA,** entidad que actúa como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0277

Del informe de gestión rendido por el secuestre **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES** (f. 339), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

No obstante, lo anterior, adviértase al auxiliar de justicia que el incumplimiento a sus deberes, acarrea la sanción dispuesta en el art. 50 del C.G.P. por lo tanto se le INSTA, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha. así mismo cumplir a cabalidad con las funciones previstas en el art. 52 ibidem.

Por otro lado, agréguese a los autos el escrito de la parte actora informando sobre el tramite impartido al oficio 0509 del 22 de junio de 2022 y en consecuencia se concede al auxiliar de justicia y a la parte actora el termino de **DIEZ (10) DIAS** a fin de que se allegue el respectivo avalúo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

341

Señor
JUEZ QUINTO (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
DEMANDADO: **WILSON ANTONIO ORTEGA CAMARGO**
RADICADO: **2017 - 0277**

AGREGA AL DESPACHO

15 JUL 2022

ASUNTO: REQUERIR Y/O RELEVAR SECUESTRE

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar y solicitar al despacho lo siguiente:

1. Se adjunta evidencia de la fijación del oficio No. 0509 de fecha 22 de junio de 2022 en la entrada del inmueble objeto de hipoteca ubicado en la Diagonal 4 D Sur No. 2 C - 142 apartamento 101 interior 1 conjunto residencial el ZORZAL realizada el día 15 de julio de 2022.

   Se indica que no fue posible entregarlo personalmente a ningún habitante del inmueble ya que tal como se manifestó en memorial del 3 de diciembre de 2021 el inmueble se encuentra desocupado y fue confirmado en la administración donde se negaron a recibirlo con el argumento de que adeudan administración y que adicionalmente no están autorizados.

2. Expuesto lo anterior se solicita nuevamente requerir bajo los apremios legales al secuestre JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES toda vez que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de junio de 2022 que su despacho ordeno como se ve a continuación

   > Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que el auxiliar de la justicia guardó silencio frente al requerimiento que le hiciera el Juzgado en auto del 15 de diciembre de 2021, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 50 del C.G.P, permanezca el proceso en la secretaría del Despacho por el término de cinco (5) días, para que, si es del caso, el auxiliar de justicia **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES,** demuestre fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento de su deber ordenado en el citado proveído antes enunciado (f. 333).

3. Nótese que a la fecha no existe ningún tipo de informe presentado por el secuestre a pesar de tener conocimiento de las diferentes peticiones que se han realizado al despacho pues se le copia como lo establece la norma.

4. El inmueble se encuentra aparentemente desocupado y el secuestre ni siquiera se ha enterado por lo cual respetuosamente solicito disponer su relevo para que se designe un auxiliar que SI cumpla con las funciones encomendadas.

Calle 60 # 9-83 Local 215. Centro Comercial Aquarium. Teléfonos. 7721591, 6960639 - 3480258 Bogotá.
Correo electrónico: amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com RSP

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha –Cundinamarca
(antes Cuarto Civil Municipal) Tv. 12 # 35 – 24 Piso 3. Plazoleta Terreros. Telefono 3186183599
J04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha (Cund.), Junio 22 de 2022

Oficio No. 0599

Señores
WILSON ANTONIO ORTEGA CAMARGO
AMPARO JUDITH ORTEGA CAMARGO Y/O
ACTUALES MORADORES
Ciudad

ORIGINAL

REF.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO	**2017 - 0277**
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	WILSON ANTONIO ORTEGA CAMARGO

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 2-JUNIO-2022 proferido dentro del asunto de la referencia, me permito oficiarles con el fin de REQUERIRLES a fin de que atiendan la visita del perito para la práctica del avalúo correspondiente.

Lo anterior de conformidad a los deberes señalados en el artículo 78 numerales 3 y 8 del Código General del Proceso: *"Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias. (...) 8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (...)".*

Lo anterior, so pena de las sanciones pertinentes a que haya lugar, de conformidad a lo consagrado en el artículo 223 ibídem: *"Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.*

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

PARÁGRAFO. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero"

Cordialmente,

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIO
JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Julio 15 - 2022

zorzal

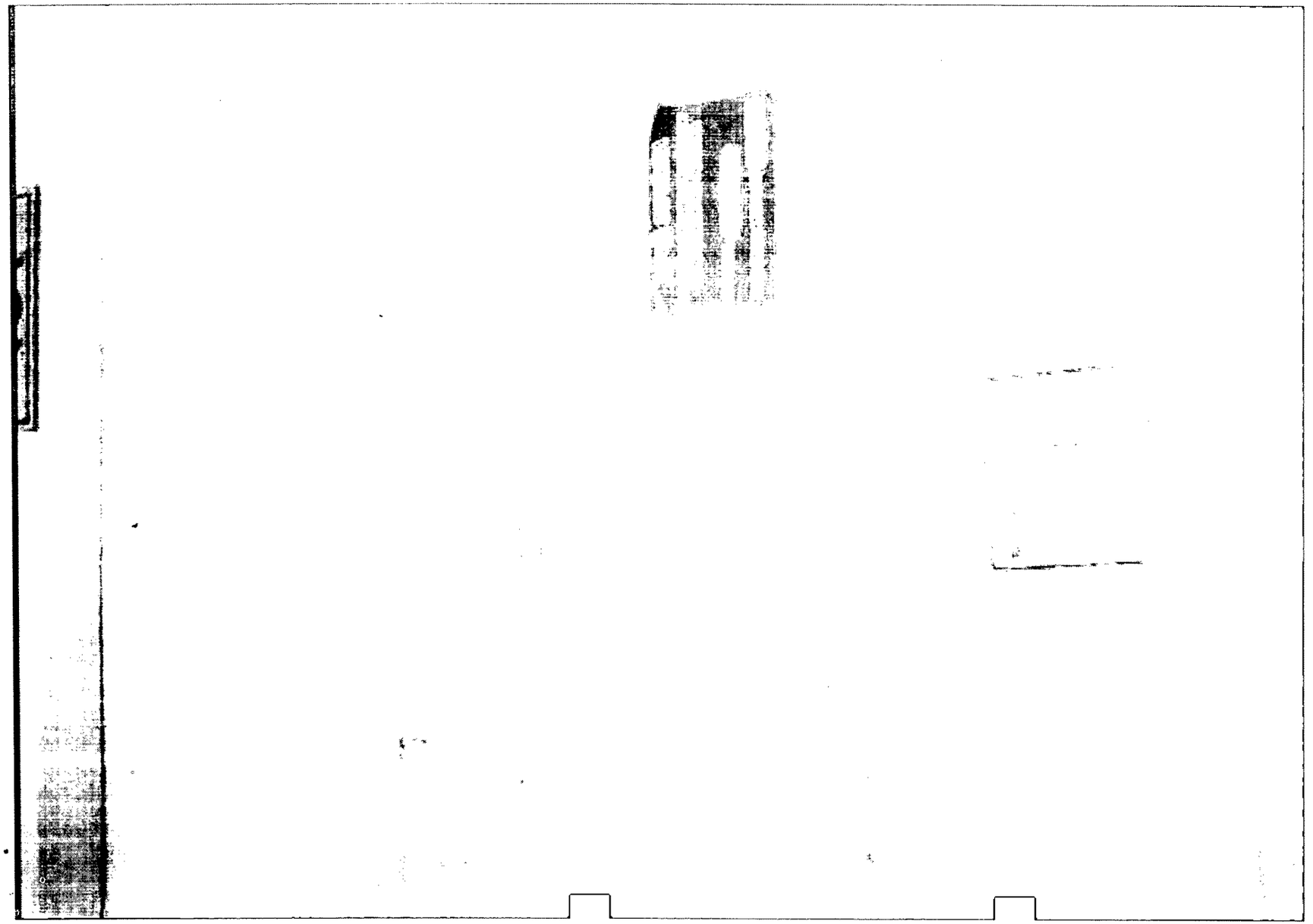

224

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0042

Agregase a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.,** (f. 213) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 23 de junio de 2022 (f.221).

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 31 del mes de Agosto del año **2022,** a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario **"El Tiempo", ó "El Espectador", ó el "Nuevo Siglo"** o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS;** por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico:

rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

302

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2018-0089

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el secuestre designado **DELEGACIONES LEGALES S.A.S** no demostró dentro del término concedido en el auto del 26 de mayo de 2022 (f. 298), la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido el cumplimiento de sus deberes dentro del proceso de la referencia. Por tanto, se dispone **remitir copia de la actuación surtida** en lo pertinente dentro del sub-lite a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca para lo de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del C.G.P. Secretaría proceda de conformidad.

Ahora bien, teniendo lo anterior, se dispone al **RELEVO** del secuestre designado, en su lugar, de conformidad con lo normado en el artículo 48 del C.G.P., se designa a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.**, a quien en adelante se le deja el bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, en calidad de secuestre depositario del mismo, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 52 del mencionado Estatuto Procesal. Comuníquesele en la forma dispuesta en el artículo 49, *ib*, a la dirección registrada en el Listado Oficial, o por el medio más expedito.

Se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** a la firma secuestre relevada del cargo, a fin de que rinda cuentas comprobadas de su administración para los fines establecidos en los artículos 51 y 500 del C.G.P. Líbrese la comunicación del caso al Auxiliar de Justicia relevada del cargo por el medio más expedito.

No obstante, la parte actora acredite el diligenciamiento del oficio No 0506 del 17 de junio de 2022 (f.299).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

295

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0108

Respecto del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante (f.296), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

296
LCS

GESTI

SEÑOR
JUZGADO QUINTO (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA
E. S. D.

08 JUL 2022

REF:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADO:	**GUSTAVO ARIEL GARCIA MONTAÑO**
RADICADO:	**2018 – 0108**
ASUNTO:	**AVALÚO**

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860. De Barbosa, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74.502 del C. S. de la J. actuando como apoderado de la entidad demandante, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa me permito allegar a su despacho Certificación Catastral fechada del 06 de julio de 2022 en la que se acredita el valor avalúo catastral en **CINCUENTA MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($50.400.000,00),** más aumento del 50% por valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000,00);** para un avaluó total de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($75.600.000,00)**

De conformidad sírvase proceder.

Del señor Juez,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
EGM-1785

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00008081-2022
Fecha y hora de expedición: 06-JUL-2022 12:21

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	25754010100001495000191803000 4
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-169894
Nomenclatura o Nombre:	K 7 B 4 60 IN 18 AP 304

Información Física	
Vigencia:	2022
Área de Terreno (m2):	18
Área de Construcción (m2):	35
Destino Económico:	2551 - Habitacional

Información Económica
Avalúo Catastral ($):
$50,400,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	**No. Documento**	**Nombres y apellidos o Razón Social**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	6016064	GUSTAVO ARIEL GARCIA MONTAÑO

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Albeiro Linares Guzman
Profesional Especializado -

291

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0121

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 289), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A,** contra **SAMIR ALVEIRO BOHORQUEZ MORERA,** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

310

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0201

Seria del caso dar trámite al escrito allegado por la parte actora, no obstante, se solicita se aclare, si lo pretendido es la terminación del proceso, en caso tal efectué el correspondiente pronunciamiento en los términos que considere pertinentes, teniendo en cuenta lo acaecido en este asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

196.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0331

En atención al escrito que precede, revisado el expediente se encuentra que mediante auto del 07 de abril de 2022, el Despacho impartió aprobación al avaluó catastral presentado por la actora, por lo anterior, se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha.

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 31 del mes de Agosto del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario **"El Tiempo", ó "El Espectador", ó el "Nuevo Siglo"** o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS;** por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineámientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

169

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0479

Previo a fijar fecha de remate, sírvase la parte actora actualizar el avalúo catastral del inmueble objeto de almoneda y de ser el caso el avalúo comercial, teniendo en cuenta que el ultimo aprobado data del año 2021

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

184.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0003

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 30 del mes de Agosto del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario **"El Tiempo", ó "El Espectador", ó el "Nuevo Siglo"** o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS;** por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial,

lo cual **debe** ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

130

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0029

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se reconoce personería jurídica al Dr. **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA,** como apoderado de **BANCOLOMBIA S.A**, en los términos y para los efectos del poder visto a folios 120.

Por otro lado, en atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **BANCOLOMBIA S.A,** contra **DIEGO CAMILO HERRERA CASTILLO,** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

174

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0146

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO AV VILLAS S.A,** cesionario de **CREDIFAMILIA C.F.S.A,** Contra **ANGELA JASSMIN MALAVER SALINAS por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

117
cd 1

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0155

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte actora guardo silencio frente a la solicitud de terminación allegada por la parte pasiva (f. 111), y como quiera que la parte pasiva no acredito el pago total de la obligación conforme a lo requerido en auto del 30 de junio de 2022, el Despacho no accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

206

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0180

En atención a la solicitud presentada por el abogado. **FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRLLO,** la misma no será tenida en cuenta, como quiera que el solicitante no es parte dentro del presente asunto.

Ahora bien, revisado este asunto, no se tiene en cuenta la publicación del edicto emplazatorio, toda vez que en el mismo no se incluyó en su totalidad a la parte pasiva, así como el auto del 22 de julio de 2021 (f. 153), por lo anterior deberá realizar nuevamente las publicaciones de manera correcta con el fin de adelantar el trámite de emplazamiento de los demandados de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P.

Así las cosas, con el propósito de continuar el tramite que se sigue en este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del articulo 317 del C.G.P, a más tardar en treinta días (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto se sirva acreditar el diligenciamiento de los oficios Nos. 0041, 0042, 0043, 0044 y 0045 del 25 de enero de 2022, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

24
cd. M

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0184

En atención al escrito que antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 10 de Marzo de 2022 (f. 21), a fin de dar cumplimiento a lo allí requerido, así las cosas, se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil- municipal-de-soacha, para lo cual deberá tener en cuenta que para efectos de continuar con el trámite es necesario que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

396

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Divisorio No. 5-2019-0238

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S,** (fs. 296 a 300), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 30 del mes de Agosto del año **2022,** a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario **"El Tiempo", ó "El Espectador", ó el "Nuevo Siglo"** o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS;** por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada

y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

296

19 JUL 2022

Señor.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

DEMANDANTE	**LUIS AUGUSTO RUIZ SUAREZ**
DEMANDADO	**DALIA MARGORI SALAZAR ARIAS**
RADICACIÓN	**5-2019-238**
CLASE DE PROCESO	**DIVISORIO**

AGREGA AL DESPACHO

ASUNTO **INFORME SECUESTRE**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. El bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **CALLE 13 C No. 12 – 47 ESTE (antes CALLE 14 No. 6 – 48 ESTE) APARTAMENTO 401 BLOQUE D - 12 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS de SOACHA CUNDINAMARCA** continúa arrendado al señor KEVIN FARID ORTIZ HERNANDEZ como consta en acta de diligencia de secuestro.

2. Por lo anterior, el arrendatario el señor Kevin Ortiz, ha realizado las respectivas consignaciones al Banco Agrario por concepto de canon de arrendamiento y los pagos de administración discriminados de la siguiente manera:

Canon de arrendamiento	**Valor**
Canon de arrendamiento de marzo de 2022	$271.550
Canon de arrendamiento de abril de 2022	$271.550
Canon de arrendamiento de mayo de 2022	$271.550
TOTAL	**$ 814.500**

Así mismo el arrendatario ha realizado los pagos de administración del conjunto residencial y pago adicional por $5.000 mensual que debe realizar a la torre del apartamento, pagos que procedo a discriminar de la siguiente manera

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375
cyoadmonjuridica@gmail.com

C&O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

Administración	Valor	Pago adicional a la torre del apartamento
Administración marzo de 2022	$35.450	$5.000
Administración abril 2022	$35.450	$10.000
Administración mayo de 2022	$40.450	

Por último, hago saber que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado.

Conforme a lo anterior, me permito anexar:

- Recibos de consignación al Banco Agrario de los cánones de arrendamiento de los meses de marzo, abril y mayo 2022
- Recibos de pago de administración de los meses de marzo, abril y mayo 2022

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT. 900900893-7
Auxiliar judicial

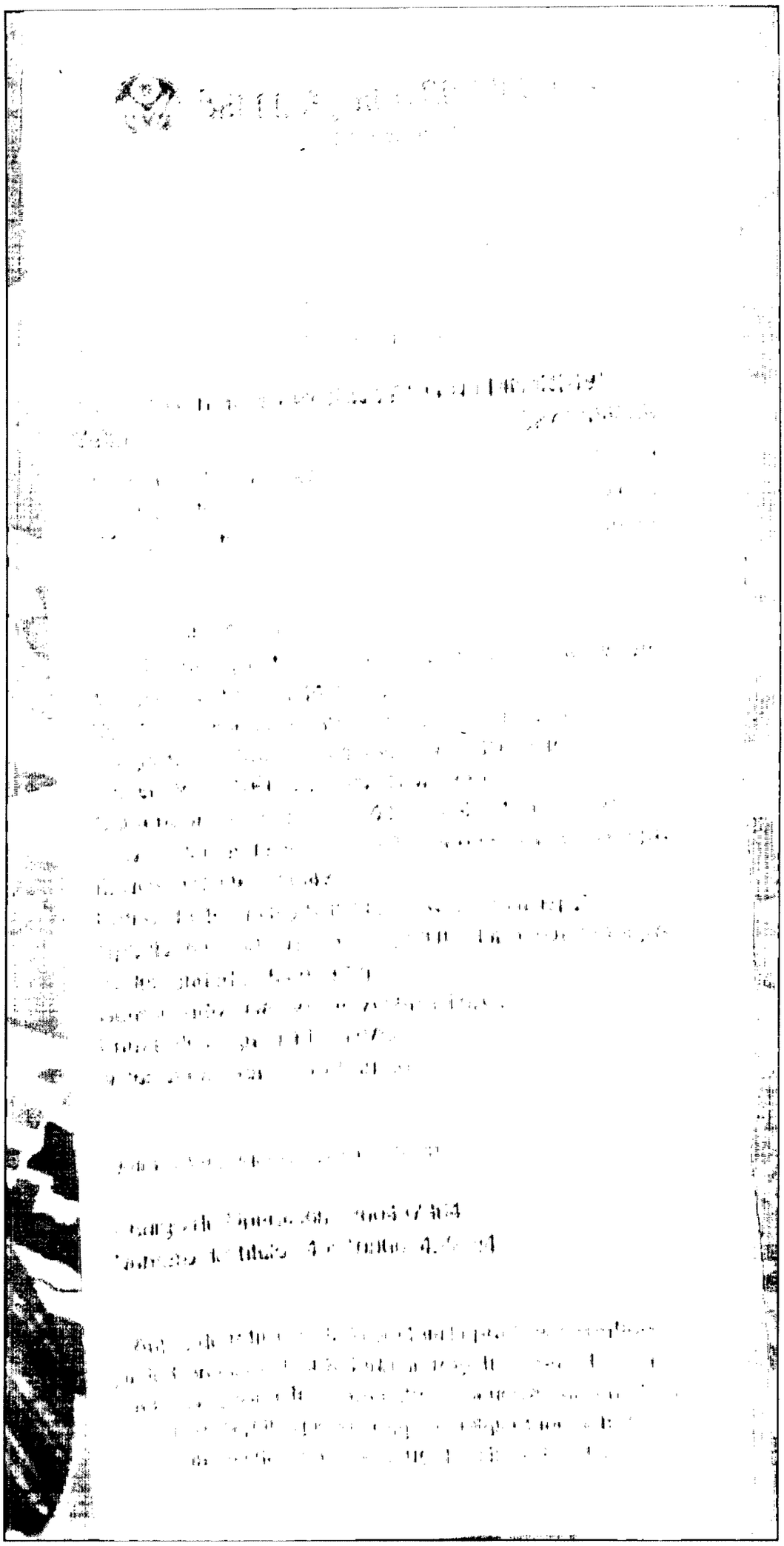

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

13/05/2022 09 47 Cajero lrgarcia

Oficina 9758 - CB PUNTO DE PAGO SOACHA
Terminal SERCO-SOACHA Operacion **48156451**

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: **$271,550.00**

Costo de la transaccion	$0 00
Iva del Costo	$0 00
GMF del Costo	$0 00

Secuencial PIN 576506
Tipo ID consignante CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante 1024495954
Nombre consignante KEVYN FARID ORTIZ HERNAN
[illegible]
Concepto 1 DEPOS TOS JUDICIALES
Numero de proceso [illegible]
Tipo ID demandante CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante 2954718
Demandante LUIS AUGUSTO RUIZ SUAREZ
Tipo ID demandado CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado **51766639**
Demandado DALIA **SALAZAR ARIAS**
Forma de pago : **EFECTIVO**
Valor operación : **$271.550 00**

Valor total pagado $271 550 00

Codigo de Operacion 260731091
Numero del titulo 400100008461251

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacci?n solicitada se registr ? correctamente en el comprobante Si no est? de acuerdo inf ?rmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comun?quese en Bogot? al 5948500 resto de

298

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/06/2022 09:46 Cajero trgarcia

Oficina 0751 CB PUNTO DE PAGO SOACHA
Terminal SERVICIO SOACHA Operacion 534086638

Transaccion. RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor. $271,550.00
Costo de la transaccion $0 00
Iva del Costo $0 00
GMF del Costo $0 00

Secuencial PIN 501895
Tipo ID consignante CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante 1024495954
Nombre consignante KEVYN FARID ORTIZ HERNAN
Juzgado 257542041004 004 CIVIL MUNICIPAL
Concepto - DEPOSITOS JUDICIALES
Numero de proceso 25754400300420190023800
Tipo ID demandante CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante 2954718
Demandante LUIS AUGUSTO RUIZ SUAREZ
Tipo ID demandado CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado 51766639
Demandado DALIA SALAZAR ARIAS
Forma de pago EFECTIVO
Valor operacion $271 550 00

Valor total pagado $271.550 00

Codigo de Operacion 260996497
Numero del titulo 400100008501118

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacci¾n solicitada se registr¾ correctamente en el comprobante Si no est§ de acuerdo inf rmele al cajero para que la corrija Cualquier inquietud comun¥quese en Bogot§ al 5948500 resto de

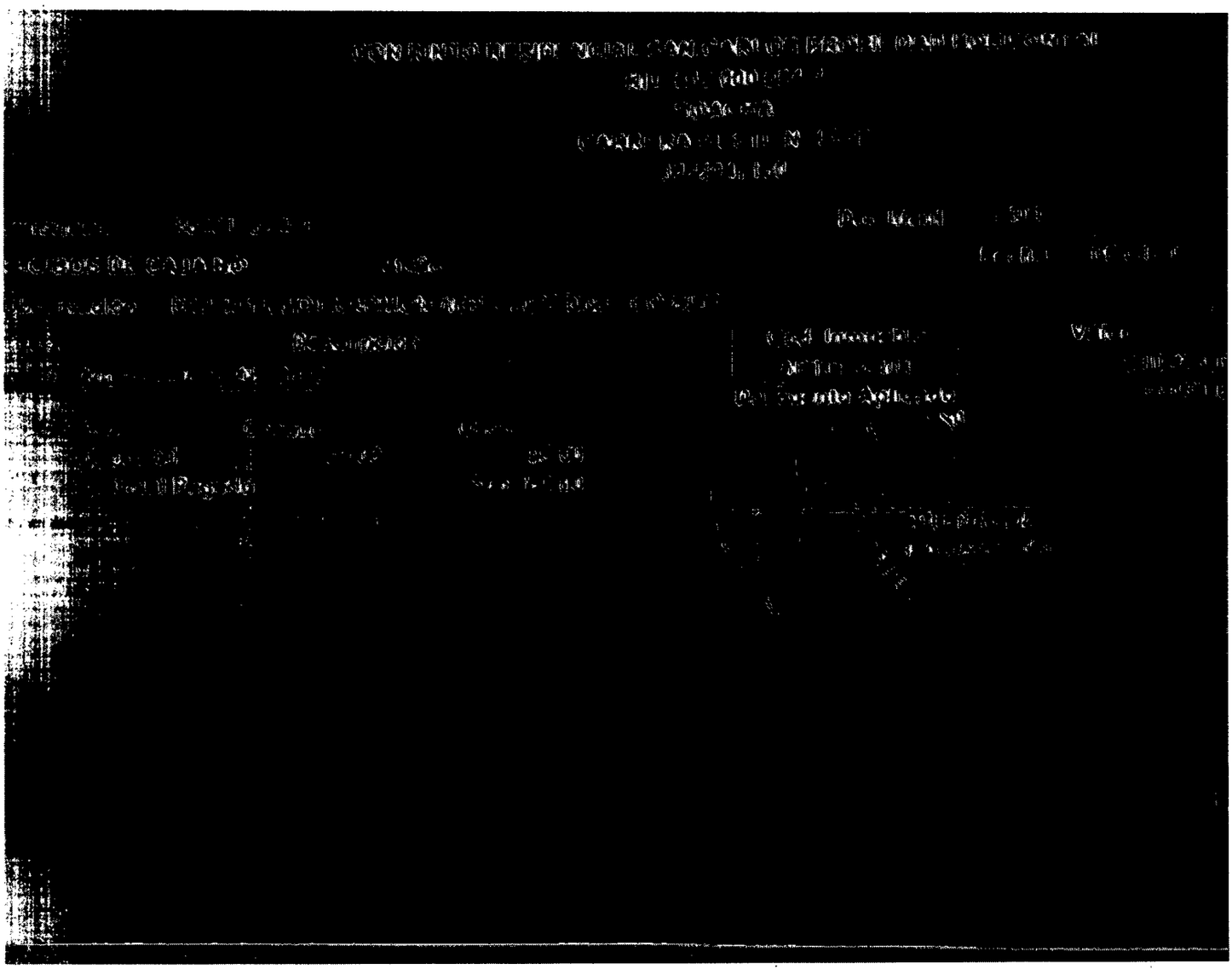

299

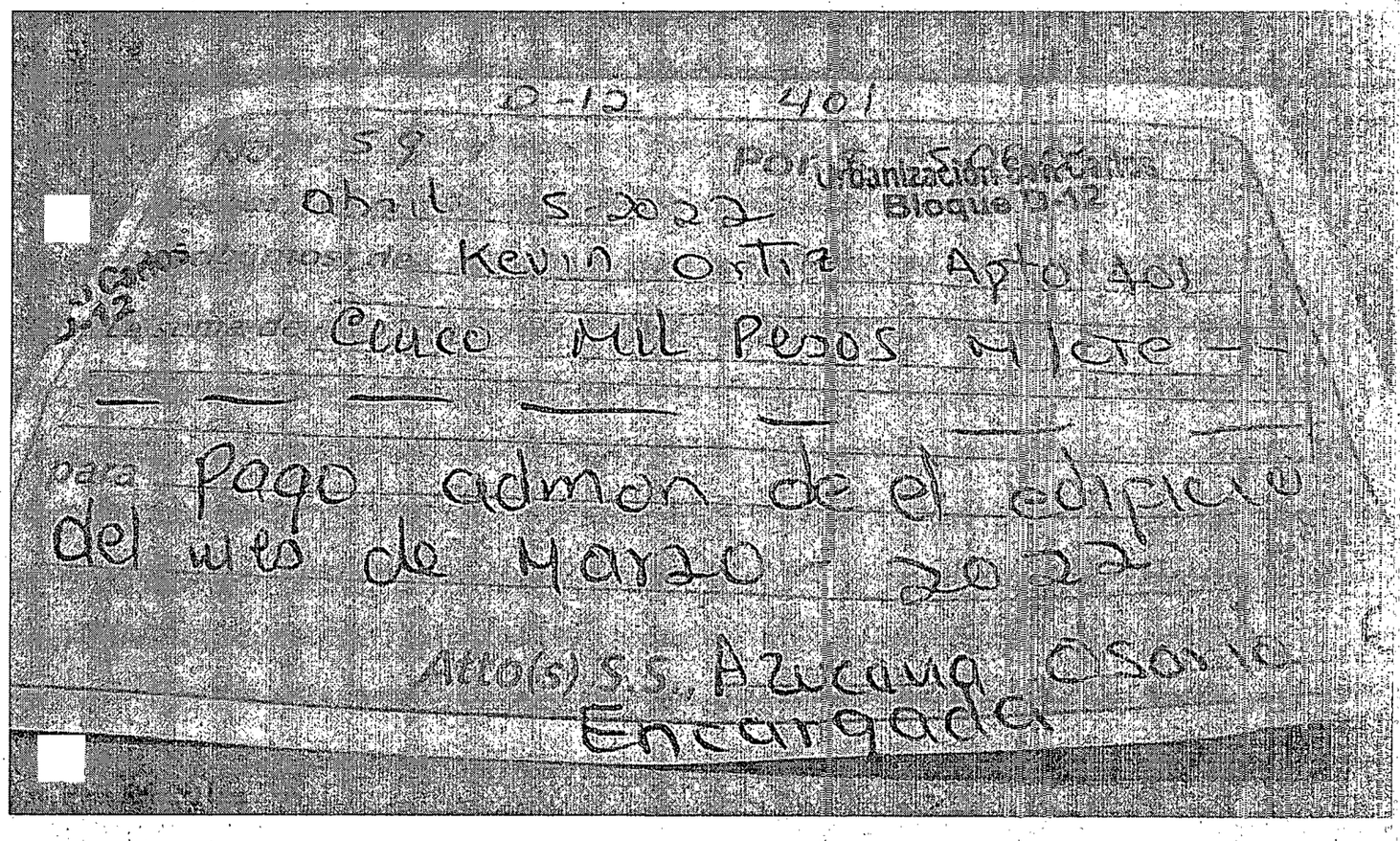

D-10 401

No. 59 Por Urbanización Bloque D-12

abril 5 2022

Recibí de Kevin Ortiz Apto 401

la cantidad de Cinco Mil Pesos Mlcte --

para Pago admon de el edificio del mes de Marzo 2022

Atto(s) S.S. Azucena Cisneros

Encargada

CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 832.000.884-2
SOACHA
CARRERA 9 ESTE N. 13 78
3222947150

Señor(es): 56401 56401 Doc.Ident: 56401

RECIBOS DE CAJA NO : 11496 Fecha: 08/04/2022

Observación: D12 401 CUOTA ADMON ABRIL 2022 Docs: CO-8033

Descripcion	Cod. Inmueble	Valor
Cuota De Administracion Abr 2022	APTO 56401	$40.450.00
	Descuento Aplicado	$5.000.00

Efectivo	Cheque	Otros
$35.450.00	$0.00	$0.00
Total Pagado		$35.450.00

MILENA RUIZ
(Firma autorizada)

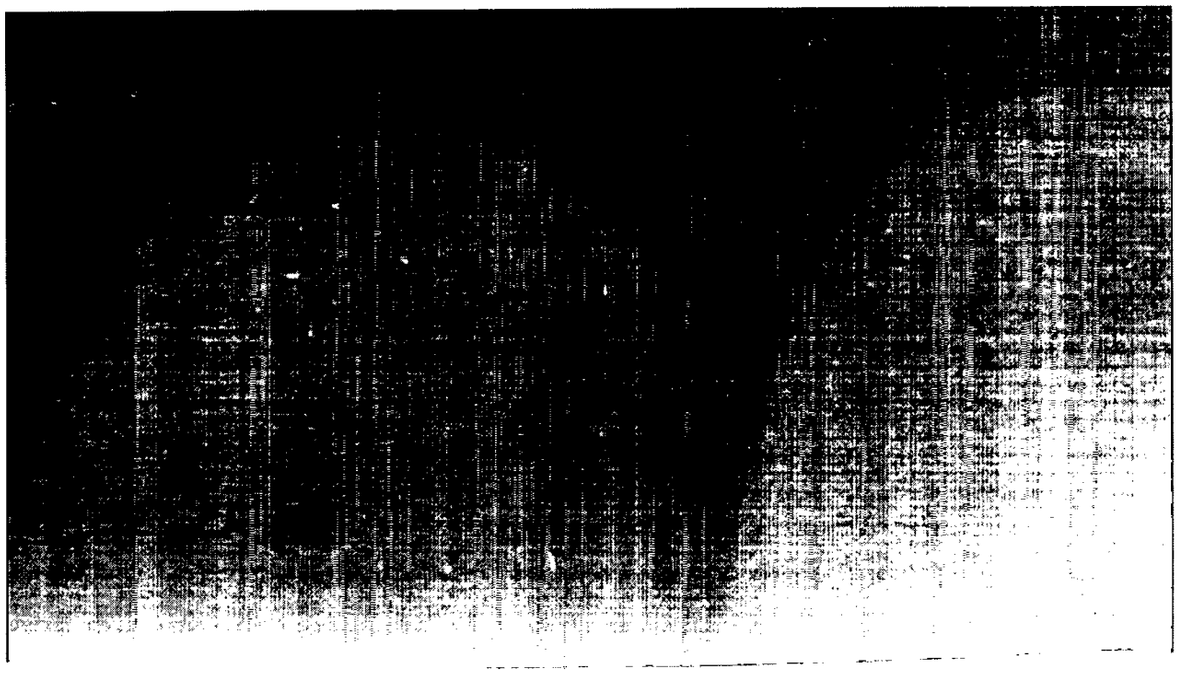

242

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0242

No se acredito lo indicado en el escrito presentado por la parte actora solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el 24 de junio de 2022 y a fin de continuar se hace necesario señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial referida en el auto del 02 de junio de 2021 y por ello se fija el próximo 22 del mes de AGOSTO del año **2022** a la hora de las 8:00 AM, la cual se adelantara de forma virtual y a través de la plataforma Microsoft Teams, y en los términos del auto del 29 de abril de 2021 (f. 131).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

214

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0342

Respecto del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante (f.212), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

H 212
LCS

Señor:
JUEZ (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

13 JUL 2022

REF: *Proceso Ejecutivo Hipotecario de*
CREDIFAMILIA S.A. Vs.
ANA CARLOTA ALARCON FRESNEDA
Rad. 25754418900520190034200
ASUNTO: AVALUO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito adjuntar avaluó catastral, el cual según el Numeral 4° del Art. 444 del C. G. del P., determina para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-150592** un avalúo por la suma de $41.440.000 incrementado en un 50% ascendería a la suma de **$ 62.160.000.**

VALOR TOTAL DE AVALUO **$62.160.000, oo.**

En consecuencia, Señor Juez, dígnese proceder de conformidad,

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Elaborado por: Angie Rubiano
13 de julio/2022

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00008328-2022
Fecha y hora de expedición: 12-JUL-2022 08:35

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	25754010500000076090190000055
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-150592
Nomenclatura o Nombre:	IN 3 AP 203

Información Física	
Vigencia:	2022
Área de Terreno (m2):	25
Área de Construcción (m2):	37
Destino Económico:	2551 - Habitacional

Información Económica
Avalúo Catastral ($):
$41,440,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	**No. Documento**	**Nombres y apellidos o Razón Social**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	51820499	ANA CARLOTA ALARCON FRESNEDA

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Albeiro Linares Guzman
Profesional Especializado -

COPIA CONTROLADA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0429

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 66, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA ACTORA

PROCESO NO. **2019-0429**

66

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soacha - Cund. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Codigo Genaral del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

		CUADERNO	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	$ 1.030.000	1	61
ARANCEL JUDICIAL	$ 0,00		
CITATORIO	$ 0		
AVISO	$ 0		
PERITO	$ 0,00		
POLIZA	$ 0,00		
ESCRITURA PUBLICA	$ 0,00		
SECUESTRO	$ 0		
REGISTRO MEDIDA	$ 0		
TOTAL	$ 1.030.000		

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0429

Previo a dar trámite al requerimiento solicitado (f. 7), la apoderada de la parte actora acredite el diligenciamiento del oficio No. 1184 del 22 de agosto de 2019 (f. 5)

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

224

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0716

Previo a fijar fecha de remate, sírvase la parte actora actualizar el avalúo catastral del inmueble objeto de almoneda y de ser el caso el avalúo comercial, teniendo en cuenta que el ultimo aprobado data del año 2021

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No.5- 2019-0821

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito proveniente de la parte actora, por medio del cual informa sobre los honorarios estipulados en diligencia de secuestro y en consecuencia se le informa que el numero de la cuenta de este Despacho es la **No. 257542041004** del Banco Agrario.

Por otro lado, y como quiera que el auxiliar de justica guardo silencio frente a los requerimientos que le hiciera el Juzgado en autos del 26 de mayo y 23 de junio del 2022, con apoyo en lo dispuesto en el articulo 50 del G.G.P, permanezca el proceso en la secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días, para que , si es del caso, el auxiliar de justicia **DELEGACIONES LEGALES S.A.S**, demuestre fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento de lo ordenado en los citados proveídos (fs. 6 y 4) y allegue cuentas comprobadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

57

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0048

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERA: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Singular de mínima cuantía de **GRUPO CONSULTOR AVANZAR MEDELLIN RICO S.A.S,** Contra **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA ANA P.H.** por **TRANSACCION.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

225

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0729

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A,** contra **LUZ DARY DAVID GOMEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario